



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2020.17.01.39.P01159



**DISOLUCION VOLUNTARIA, LIQUIDACION Y
CANCELACION DE LA COMPAÑÍA "AGENCIA
ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS AGUILAR &
TOBAR TOAGUICOM CIA. LTDA."**

OTORGADA POR:

**JUAN PABLO AGUILAR MEDINA, EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

LEGT

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de septiembre del dos mil veinte, ante mí, abogada Luz Elena Guamanzara Torres, Notaria Suplente Trigésima Novena del cantón Quito, por licencia concedida a su Titular doctor Fernando Arregui Aguirre, mediante acción de personal número 04182-DP17-2020-VS de fecha veinte y siete de agosto del dos mil veinte, emitida por el doctor Hugo Xavier Oliva Lalama, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la

**Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO**

Judicatura, comparece el señor el señor Juan Pablo Aguilar Medina, soltero, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **"AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS AGUILAR & TOBAR TOAGUICOM CÍA. LTDA."**, según se desprende del nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz de contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas fotocopias certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes, además expresamente autoriza adjuntar como habilitante el documento generado en la consulta realizada al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme a lo dispuesto en la resolución número setenta y ocho guión dieciséis dictada por el Consejo de la Judicatura. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue, comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de disolución voluntaria, liquidación y cancelación de la compañía "AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS AGUILAR & TOBAR TOAGUICOM CIA. LTDA.", conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Compareciente: A la celebración de la presente escritura comparece el señor AGUILAR MEDINA



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



JUAN PABLO, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS AGUILAR & TOBAR TOAGUICOM CIA. LTDA.", conforme lo justifica con la copia del nombramiento que se acompaña. El compareciente es ecuatoriano, soltero, con domicilio en la ciudad en Tumbaco y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta Universal de Socios de la compañía celebrada el lunes dos de diciembre de 2019 a las 09H00, según consta del acta que en original se agrega. El compareciente, debidamente autorizado por la Junta, declara su voluntad de otorgar la presente escritura de disolución anticipada de la compañía que representa.

SEGUNDA.- Antecedentes: a) La compañía "AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS AGUILAR & TOBAR TOAGUICOM CIA. LTDA." se constituyó con domicilio en la ciudad de Quito con un plazo de duración de cinco años, mediante escritura pública celebrada el once de octubre de dos mil dieciocho ante el Doctor Jorge Enrique Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con el número cinco, dos, cuatro, cuatro, el quince de octubre de dos mil dieciocho. b) El lunes dos de diciembre de dos mil diecinueve, a las 09H00, en las inmediaciones de la compañía "AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS AGUILAR & TOBAR TOAGUICOM CIA.LTDA.", se celebró la Junta Universal de Socios en la cual por decisión unánime y después de constatar la inexistencia de obligaciones pendientes para con terceros, el señor

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

AGUILAR MEDINA JUAN PABLO, en su calidad de Gerente General y representante legal; y la señorita TOBAR ORTIZ DANIELA ESTEFANIA en calidad de Presidenta de la compañía, ambos únicos socios, manifestaron su voluntad irrevocable de disolver voluntariamente, liquidar y cancelar la compañía "AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS AGUILAR & TOBAR TOAGUICOM CIA. LTDA.". En dicha Junta se aprobó el balance final de operaciones; así como el cuadro distributivo del haber social, realizados por el Contador General, Ing. Marco Vinicio Carvajal Castillo. **TERCERA.-** Disolución voluntaria, liquidación y cancelación.- Con los antecedentes expuestos, el otorgante en calidad de Gerente y representante legal de la Compañía, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta Universal de Socios a la que se ha hecho referencia con anterioridad, solicita se eleve a escritura pública el siguiente instrumento, relativo a la disolución voluntaria y anticipada de la compañía "AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS AGUILAR & TOBAR TOAGUICOM CIA.LTDA.", para efectos de proceder a su liquidación y cancelación. **CUARTA.-** El Gerente General autoriza al Ab. Esteban Burbano Arias, para que represente de manera directa los intereses de la compañía en cualquier trámite o etapa durante el proceso de disolución voluntaria, liquidación y cancelación de la compañía. Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes antes referidos para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta firmada por el abogado **Esteban Burbano Arias, con matrícula profesional número 17-2012-1058 FA**, la misma que queda elevada a escritura pública



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la presente por mi la Notaria, al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

J.P.A.

JUAN PABLO AGUILAR MEDINA

C.C. 1722598263

DIRECCION: Tumboco

TELEFONO: 0993466176

CORREO ELECTRONICO: *trijuanp90@hotmail.com*



[Firma]
Ab. Luz Elena Guamanzara
Notaria Suplente Trigésima Novena
Cantón - Quito

[Firma]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO